REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 462 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 AGO 2024

VISTOS: *El Informe N° 0514-2024/GRP-402000-402100 de fecha 07 de agosto del 2024, proveído inserto en el Informe Nº 669-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de agosto del 2024, Informe Nº 2432-2024/GRP-402420, de fecha 30 de julio del 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente Nº 05073 de fecha 30 de julio de 2024, conteniendo Carta Nº 055-2024/C.PIURA de fecha 24 de junio de 2024; Informe Nº 025-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 22 de julio del 2024, Carta N° 1380-2024/402000-402400-402420, de fecha 10 de julio del 2024, Informe Nº 2203-2024/GRP- 402420, de fecha 09 de julio del 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente Nº 04641 de fecha 09 de julio de 2024, conteniendo Informe Nº 007-2024-GSRMH-SGO/EHCH-MO de fecha 09 de julio de 2024; Informe Nº 525-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 08 de julio del 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente Nº 04559 de fecha 05 de julio de 2024, conteniendo Carta Nº 059-2024-ING.J.A.Y.C. de fecha 04 de julio de 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente Nº 04439 de fecha 02 de julio de 2024, conteniendo Carta Nº 32-2024-RELM de fecha 01 de julio de 2024; Carta Nº 1297-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 25 de junio del 2024; Informe Nº 1942-2024/GRP- 402420 de fecha 20 de junio del 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente Nº 04103 de fecha 19 de junio de 2024, conteniendo Informe Nº 003-2024-GSRMH-SGO/EHCH-MO de fecha 19 de junio de 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente Nº 04069 de fecha 17 de junio de 2024, conteniendo Carta Nº 046-2024/C.PIURA de fecha 17 de junio de 2024; Informe Nº 019-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 17 de junio del 2024; Carta Nº 030-2024-CEYJ/RC de fecha 13 de junio de 2024, Carta Nº 008-2024-OOGR-RO de fecha 13 de junio de 2024, Informe Técnico Nº 019-2024-OOGR-RO de fecha 13 de junio de 2024, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Informe Técnico Nº 019-2024-OOGR-RO de fecha 13 de junio de 2024****, el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, con la finalidad de alcanzar Informe que contiene la CONSULTA DE ORDEN TÉCNICO Nº 03, para ser evaluado por la Supervisión.*

Que, mediante ***Carta Nº 008-2024-OOGR-RO de fecha 13 de junio de 2024,*** *el Residente de Obra, alcanza al Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ; CONSULTA DE ORDEN TÉCNICO Nº 03, adjuntando Informe Técnico Nº 019-2024-OOGR-RO de fecha 13 de junio de 2024.*

Que, con ***Carta Nº 030-2024-CEYJ/RC de fecha 13 de junio de 2024,*** *el Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR YJ, alcanza al Representante Común del CONSORCIO PIURA, CONSULTA DE ORDEN TÉCNICO.*

Que, con ***Informe Nº 019-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 17 de junio del 2024,*** *el Jefe de Supervisión de Obra, alcanza al Representante Común del CONSORCIO PIURA, INFORME SOBRE CONSULTAS DE ORDEN TÉCNICO Nº 02 Y Nº 03, REALIZADAS AL PUENTE SAN ANTONIO.*

Que, con ***Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente Nº 04069 de fecha 17 de junio de 2024,*** *conteniendo* ***Carta Nº 046-2024/C.PIURA de fecha 17 de junio de 2024****, el Representante Común del CONSORCIO PIURA, se dirige a Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, ALCANZO INFORME SOBRE CONSULTAS DE ORDEN TÉCNICO Nº 02 Y Nº 03, REALIZADAS AL PUENTE SAN ANTONIO.*

Que, con ***Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente Nº 04103 de fecha 19 de junio de 2024,*** *conteniendo* ***Informe Nº 003-2024-GSRMH-SGO/EHCH-MO de fecha 19 de junio de 2024,*** *el Monitor de Obra, alcanza al Sub Director de la Unidad de Obras; ALCANZO INFORME SOBRE CONSULTAS DE ORDEN TÉCNICO Nº 02 Y Nº 03.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 462 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 AGO 2024

Que, con ***Informe N° 1942-2024/GRP- 402420 de fecha 20 de junio del 2024,*** *el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, REMITO OBSERVACIONES DE CONSULTAS DE ORDEN TECNICO N°02 Y N°03, REALIZADAS AL PUENTE SAN ANTONIO.*

Que, mediante ***Carta N° 1297-2024/GRP-GSRMH-402410-402000 de fecha 25 de junio del 2024,*** *el Gerente Sub Regional, se dirige al Proyectista, Ing. Rafael Eduardo Lama More, SOLICITO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS OBSERVACIONES DE CONSULTAS DE ORDEN TECNICO N°02 Y N°03, REFERIDAS A LA OBRA "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2194133.*

Que, mediante ***Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 04439 de fecha 02 de julio de 2024,*** *conteniendo* ***Carta N° 32-2024-RELM de fecha 01 de julio de 2024,*** *el Proyectista, Ing. Rafael Eduardo Lama More, alcanza al Gerente Sub Regional: OPINIÓN SOBRE CONSULTAS 02 Y 03 AL EXPEDIENTE TÉCNICO.*

Que, con ***Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 04559 de fecha 05 de julio de 2024,*** *conteniendo* ***Carta N° 059-2024-ING.J.A.Y.C. de fecha 04 de julio de 2024,*** *el Monitor/ Revisor -División de Estudios se dirige al Sub Director de la División de Estudios, OPINIÓN SOBRE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE ORDEN TECNICO N°02 Y N°03.*

Que, con ***Informe N° 525-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 08 de julio del 2024,*** *el Sub Director de la División de Estudios se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA DE ORDEN TECNICO N°02 Y N°03, RELACIOANDA CON LA EJECUCIÓN D ELA OBRA "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2194133.*

Que, con ***Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 04641 de fecha 09 de julio de 2024,*** *conteniendo* ***Informe N° 007-2024-GSRMH-SGO/EHCH-MO de fecha 09 de julio de 2024,*** *el Monitor de Obra, se dirige al Sub Director de la División de Obras, ALCANZO INFORME SOBRE OPINIÓN DE CONSULTAS DE ORDEN TECNICO N°02 Y N°03.*

Que, con ***Informe N° 2203-2024/GRP- 402420, de fecha 09 de julio del 2024,*** *el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, REMITO INFORME SOBRE OPINIÓN DE CONSULTAS DE ORDEN TECNICO N°02 Y N°03, REALIZADAS AL PUENTE SAN ANTONIO.*

Que, mediante ***Carta N° 1380-2024/402000-402400-402420, de fecha 10 de julio del 2024,*** *el Gerente Sub Regional:, remite al Representante Común del CONSORCIO PIURA; ALCANZO ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE ORDEN TECNICO N°02 Y N°03, DE LA OBRA "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2194133.*

Que, mediante ***Informe N° 025-2024-JSO-ING.DEBQ de fecha 22 de julio del 2024,*** *el Jefe de Supervisión de Obra, remite al Representante Común del CONSORCIO PIURA; RESPUESTA A LA CARTA N° 1380-2024/402000-402400-402420*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 462 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 AGO 2024

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente Nº 05073 de fecha 30 de julio de 2024,** conteniendo **Carta Nº 055-2024/C.PIURA de fecha 24 de junio de 2024,** el Representante Común del CONSORCIO PIURA, remite al Gerente Sub Regional; RESPUESTA A LA CARTA Nº 1380-2024/402000-402400-402420.

Que, con **Informe Nº 2432-2024/GRP-402420, de fecha 30 de julio del 2024,** el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

- "Se concluye, que se proceda con dicho trámite de APROBACION DE LOS PLANOS ACTUALIZADOS, los mismos que han sido revisados por la Supervisión, recomendando dicha aprobación.
- Se hace de conocimiento que el ingeniero proyectista ha realizado las modificaciones de los planos del proyecto aprobado, producto de las consultas remitidas por el contratista y alcanzadas por la supervisión a la entidad.
- Se deriva a su Gerencia dicho informe; con la finalidad de seguir con el trámite correspondiente".

Que, con **Informe Nº 669-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 02 de agosto del 2024,** el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional, concluyendo:

- "En base a los antecedentes antes expuesto y habiendo revisado los informes técnicos emitidos por el supervisor, la División de Obras; esta dirección otorga conformidad a los PLANOS ACTUALIZADOS en mérito a la absolución de consultas formuladas por el contratista ejecutor de la OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2194133", según siguiente detalle:

  - ✓ Lamina E-01: VISTA GENERAL
  - ✓ Lamina E-02: ESTRUCTURAS ENCOFRADO DE VIGA Y LOSA 1
  - ✓ Lamina E-08: ESTRUCTURAS DETALLE LOSA ARMADA 1
  - ✓ Lamina E-09: ESTRUCTURAS DETALLE LOSA ARMADA 2
  - ✓ Lamina E-10: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN DERECHA
  - ✓ Lamina E-11: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN DERECHA
  - ✓ Lamina E-12: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN IZQUIERDA
  - ✓ Lamina E-13: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN IZQUIERDA
  - ✓ Lamina E-16: DEFENSA RIBEREÑA
  - ✓ Lamina E-17: ESTRUCTURAS DETALLE DE LOSA DE APROXIMACIÓN
  - ✓ Lamina E-18: DETALLES VARIOS
  - ✓ Lamina AD-03: DETALLES DISPOSITIVOS DE APOYO

- Se recomienda derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría Legal para la emisión del informe que corresponde y posterior emisión de acto resolutivo de aprobación de los planos antes detallados de la OBRA: "CREACIÓN DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DEL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2194133".

- Se recomienda notificar tanto a contratista como a supervisor a fin de que continúen con los trámites correspondientes en concordancia a lo establecido en el RLCE."

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 462 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 AGO 2024

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 02 de agosto de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con ***Informe N° 0514-2024/GRP-402000-402100 de fecha 07 de agosto de 2024****, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es* ***PROCEDENTE*** *la Aprobación de los Planos Actualizados, según el siguiente detalle:*

- ✓ *Lamina E-01: VISTA GENERAL*
- ✓ *Lamina E-02: ESTRUCTURAS ENCOFRADO DE VIGA Y LOSA 1*
- ✓ *Lamina E-08: ESTRUCTURAS DETALLE LOSA ARMADA 1*
- ✓ *Lamina E-09: ESTRUCTURAS DETALLE LOSA ARMADA 2*
- ✓ *Lamina E-10: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN DERECHA*
- ✓ *Lamina E-11: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN DERECHA*
- ✓ *Lamina E-12: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN IZQUIERDA*
- ✓ *Lamina E-13: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN IZQUIERDA*
- ✓ *Lamina E-16: DEFENSA RIBEREÑA*
- ✓ *Lamina E-17: ESTRUCTURAS DETALLE DE LOSA DE APROXIMACIÓN*
- ✓ *Lamina E-18: DETALLES VARIOS*
- ✓ *Lamina AD-03: DETALLES DISPOSITIVOS DE APOYO*

Los mismos que integran el Expediente Técnico de la Obra "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2194133; en consecuencia, ***MODIFICAR*** *el Expediente Técnico de la Obra mencionada en el extremo referido a incluir los Planos antes mencionados; debiéndose emitir el correspondiente acto resolutivo; conforme a los considerandos expuestos en el presente informe".*

Que, el Artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a las consultas sobre ocurrencias en la obra, establece:

"193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.
193.2. En caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. De no presentarse el informe técnico, las consultas se tienen como no presentadas, lo cual es anotado por el inspector o supervisor en el cuaderno de obra. El residente de obra puede presentar nuevamente las consultas cuando cuente con el informe técnico necesario.
(...)
193.5. En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra.
193.6. En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra.
193.7. La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad.
193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 462 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 AGO 2024

de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión. (...)."; *asimismo el numeral 205.7 del Art. 205 de la misma normal legal señala: "(...). Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." (La negrita es para enfatizar)*

*Que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define al Expediente Técnico de Obra como el "**El conjunto de documentos que comprende**: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, **planos de ejecución de obra**, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". (La negrita es para poner énfasis)*

El literal 2 del Artículo 3º del TUO de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación".

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que es procedente la Aprobación de los Planos Actualizados, según el siguiente detalle:

- ✓ *Lamina E-01: VISTA GENERAL*
- ✓ *Lamina E-02: ESTRUCTURAS ENCOFRADO DE VIGA Y LOSA 1*
- ✓ *Lamina E-08: ESTRUCTURAS DETALLE LOSA ARMADA 1*
- ✓ *Lamina E-09: ESTRUCTURAS DETALLE LOSA ARMADA 2*
- ✓ *Lamina E-10: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN DERECHA*
- ✓ *Lamina E-11: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN DERECHA*
- ✓ *Lamina E-12: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN IZQUIERDA*
- ✓ *Lamina E-13: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN IZQUIERDA*
- ✓ *Lamina E-16: DEFENSA RIBEREÑA*
- ✓ *Lamina E-17: ESTRUCTURAS DETALLE DE LOSA DE APROXIMACIÓN*
- ✓ *Lamina E-18: DETALLES VARIOS*
- ✓ *Lamina AD-03: DETALLES DISPOSITIVOS DE APOYO*

Los mismos que integran el Expediente Técnico de la Obra "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI Nº 2194133; En consecuencia, corresponde la modificación del mismo, con la finalidad de incluir los Planos antes referidos; por lo que, corresponde la modificación de dicho Expediente Técnico mediante acto administrativo, a efectos que se determinen inequívocamente sus efectos jurídicos, y además que su contenido sea preciso, posible física y jurídicamente.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 462 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 AGO 2024

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *los Planos Actualizados, según el siguiente detalle:*

- ✓ *Lamina E-01: VISTA GENERAL*
- ✓ *Lamina E-02: ESTRUCTURAS ENCOFRADO DE VIGA Y LOSA 1*
- ✓ *Lamina E-08: ESTRUCTURAS DETALLE LOSA ARMADA 1*
- ✓ *Lamina E-09: ESTRUCTURAS DETALLE LOSA ARMADA 2*
- ✓ *Lamina E-10: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN DERECHA*
- ✓ *Lamina E-11: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN DERECHA*
- ✓ *Lamina E-12: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN IZQUIERDA*
- ✓ *Lamina E-13: MUROS DE CONTENCIÓN GEOMETRÍA MARGEN IZQUIERDA*
- ✓ *Lamina E-16: DEFENSA RIBEREÑA*
- ✓ *Lamina E-17: ESTRUCTURAS DETALLE DE LOSA DE APROXIMACIÓN*
- ✓ *Lamina E-18: DETALLES VARIOS*
- ✓ *Lamina AD-03: DETALLES DISPOSITIVOS DE APOYO*

Los mismos que integran el Expediente Técnico de la Obra "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2194133, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR *el Expediente Técnico de la Obra "CREACION DEL PUENTE VIAL VEHICULAR Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS SOBRE LA QUEBRADA SAN ANTONIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2194133, en el extremo referido a incluir los Planos antes expuestos, aprobado en el Artículo precedente.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR *la presente Resolución al* ***Sr. FREY GUZMAN MELENDRES CAMPOS- REPRESENTANTE COMUN - DEL CONSORCIO EJECUTOR YJ en calidad de Contratista Ejecutor*** *con domicilio ubicado en: Jirón Libertad N°632-CHULUCANAS-MORROPÓN -PIURA, CON CORREO ELECTRONICO consorcioejecutoryj1@gmail.com ; y al* ***Sr, JHON ALEX QUINDE CONTRERAS- Representante Común del Consorcio Piura, en calidad de supervisor de Obra*** *mencionada en su domicilio: Calle Micaela Bastidas N°0235 Centro de Chulucanas Referencia a Espalda del Colegio la Unidad, Chulucanas- Morropón – Piura. con correo electrónico: ingealexquinde@gmail.com .*

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER *la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 462 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 AGO 2024

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, *de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - LA MATANZA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 197258
Gerente Sub Regional

GOBIERNO REGIONAL PIURA
SUB DIRECCIÓN DE OBRAS
DSRI-GSRMMH

OFICINA DE ASESORÍA LEGAL